

Expediente: **57/24**

Carátula: **MASCARINI GUSTAVO EDUARDO C/ LESCANO HORACIO FEDERICO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **31/07/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *LESCANO, HORACIO FEDERICO-DEMANDADO*

20284047967 - *MASCARINI, GUSTAVO EDUARDO-ACTOR*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTUACIONES N°: 57/24



H20443476443

REGISTRADO

Sentencia N° 112TOMO

Año: 2024

JUICIO: MASCARINI GUSTAVO EDUARDO c/ LESCANO HORACIO FEDERICO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 57/24.

Concepción, 30 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver los presentes autos caratulados: "*MASCARINI GUSTAVO EDUARDO c/ LESCANO HORACIO FEDERICO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 57/24*", de los que:

RESULTA

Que en autos se presenta el Sr. **GUSTAVO EDUARDO MASCARINI**, DNI N° **22.417.523** con domicilio en Mza. F 6, calle Isabel Belmont S/N B°44 Viviendas de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, con el patrocinio letardo del letrado Luis Humberto Saiquita, Matrícula Profesional N°1266, y en tal carácter inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **HORACIO FEDERICO LESCANO** DNI N.° **21.748.433**, con domicilio en calle Catamarca N.° 50 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, por la suma de Pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), con más sus intereses, gastos y costas.

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate el 30/05/2024, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima al progreso de aquella.

Que repuesta la planilla fiscal practicada en autos el 02/07/2024, quedan estos actuados en estado de dictar sentencia, y:

CONSIDERANDO

1. De la Ejecución propiamente dicha:

Capital e Intereses. Que el actor sustenta su pretensión en un pagaré sin protesto por la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), cuyo original se encuentra agregado por escrito del 09/05/2024.

De la instrumental adjuntada, la que tengo a la vista en este acto, observo que el documento base de esta ejecución reúne todos los requisitos exigidos por el *Art. 101 y 102 del Decreto Ley 5965/63*, siendo en consecuencia un instrumento perfectamente hábil para el inicio de la presente acción.

Dicho título valor fue librado el 20/12/2023, con fecha de vencimiento el 20/04/2024. Que debidamente intimada de pago y citada de remate la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de esta demanda (*Art. 263 Cod. Civ. y Comercial de la Nación*) y en consecuencia corresponde su ejecución en la forma peticionada, con costas a la parte vencida (*Art. 104, 105, 550 y concordantes Ley 6.176 del Cód. Proc. Civil*).

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que fija el Banco de la Nación Argentina, aplicada desde la mora hasta el efectivo pago, de conformidad con el fallo "*Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro s/ Daños y Perjuicios*" (CSJT, 23/09/14).

2. Honorarios Profesionales:

Que debiendo regular honorarios al profesional interviniente se tomará como base regulatoria la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), importe correspondiente al capital reclamado, al que se le adicionará los intereses referidos desde el 20/04/2024 hasta el día de la fecha.

Atento al caracter en que actua el profesional interviniente, valoración de la labor desarrollada en autos y lo normado por los *Arts. 1,3,14,15,38,39 y 62 de la ley 5.480* se procederá sobre la base señalada a efectuar el descuento previsto del 30 % en la ley arancelaria (*Art. 62*) y a tomarse en base a la escala del *Art. 38*, un porcentaje del 14% .

Se procede a realizar el siguiente calculo:

- Capital original: \$ 950.000
- Capital actualizado al 29/07/2024 = \$1.073.553,20
- *Articulo 62 L 5480* : \$1.073.553,20 - 30% = \$751.487,24
- *Art. 38 Ley 5480* : \$751.487,24 * 14% = \$105.208,21

En consecuencia corresponde regular los honorarios, por su actuación en el caracter de patrociantes al letrado **LUIS HUMBERTO SAIQUITA MP:1266** la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000).

3. Póngase en conocimiento del condenado en costas que tiene la facultad de ejercer la defensa que establece el *Art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación*, respecto a que la responsabilidad por el

pago de las costas procesales, no podrán exceder del 25% del monto de la sentencia, laudo o transacción.

4. Costas. En cuanto a las costas que, conforme a lo meritado, se imponen al ejecutado vencido por ser de ley expresa, conforme *Artículos 60 y 61 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán*.

RESUELVO

I) ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por **Sr. GUSTAVO EDUARDO MASCARINI**, en contra de **HORACIO FEDERICO LESCANO DNI N°21.748.433**, con domicilio en calle Catamarca N.º 50, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, hasta hacerse íntegro pago a la parte acreedora del capital reclamado de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), con más sus intereses, conforme a lo considerado, en el plazo de diez días (10 días) de quedar firme la presente.

II) COSTAS, se imponen al ejecutado vencido conforme lo meritado, teniendo éste la facultad de ejercer la defensa que establece el *Art. 730 del CCCN*.

III) REGULAR HONORARIOS al letrado **LUIS HUMBERTO SAIQUITA**, en la suma de Pesos: trescientos cincuenta mil (\$350.000), conforme a lo considerado.

IV) COMUNICAR la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (*Art. 35 de la ley 6.059*).

HÁGASE SABER.

DRA. MARIA TERESA BARQUET.

JUEZA.

Actuación firmada en fecha 30/07/2024

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.